



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# LIDIA BRIGIDA LUQUE MENDOZA

## ADENDA N° 01

### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LIDIA BRIGIDA LUQUE MENDOZA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la **PERSONA NATURAL CON NEGOCIO LIDIA BRIGIDA LUQUE MENDOZA**, que en adelante se denominará **LIDIA BRIGIDA LUQUE MENDOZA**, con RUC N° 10426733540, con domicilio en JR. TOKYO, URB. SR. DE LOS MILAGROS, MZ. E2 LOTE 9 - Distrito de JULIACA, Provincia SAN ROMAN del Departamento de Puno, representado por la Sra. **LIDIA BRIGIDA LUQUE MENDOZA** DNI N° 42673354; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Juliaca**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Av. José Santos Chocano S/N. Distrito, Juliaca. Provincia, San Román. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario Juliaca, Sr. **JESUS EMILIANO HERRERA TORRES**, identificado con DNI N° 02167018, designado mediante Resolución Presidencial N° 370-2020-INPE/P publicada el 02 de noviembre del 2020, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.-

#### DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Febrero del 2020, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 003-2020-INPE/24-811-D entre la Sra. **LIDIA BRIGIDA LUQUE MENDOZA** y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

#### CLÁUSULA SEGUNDA.-

#### DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 01

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 10 de febrero del 2022.

#### CLÁUSULA TERCERA.-

#### DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 01.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Juliaca a los 03 días del mes de abril del 2021.



\_\_\_\_\_  
JESUS EMILIANO HERRERA TORRES  
Director del EP. Juliaca  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

\_\_\_\_\_  
LIDIA BRIGIDA LUQUE MENDOZA NATURAL  
CON NEGOCIO